

Régimen Fiscal de Personas Morales

Guía para el cierre fiscal 2018

Gerardo de Jesús Águila García

Introducción

Cada transacción realizada por una empresa tiene una influencia directa e indirecta en su entorno fiscal, legal y económico, así como un grado de riesgo en cuanto al cumplimiento de muchas sencillas, complejas, o algunas veces dispersas, leyes, reglamentos, reglas, criterios, jurisprudencias e interpretaciones.

Es fundamental, como parte de los objetivos de una empresa, minimizar sus riesgos, tales como la posibilidad de que sus inversiones, costos y gastos caigan en la no deducibilidad para la autoridad fiscal, por no cumplir con declaraciones informativas, contabilidad digital, reportes de “operaciones antilavado de dinero”, identificación de operaciones con partes relacionadas, formalización de libros sociales (actas de asambleas y registro de accionistas, dividendos, aumentos y disminuciones de capital), facturas digitales mal elaboradas por los proveedores, contratos, evidencia de sustancia económica de cada transacción y valores de mercado de algunas operaciones, entre otros.

Por todo esto es que a continuación presentamos un programa en términos generales para cubrir los riesgos de una empresa para su cierre del año 2018. Es importante comentar que cada entidad, dependiendo del sector en que se encuentre, podrá adaptarlo a sus necesidades.

El objetivo de este artículo es generar iniciativa y proactividad de prevención en las empresas para tratar de evitar en lo posible molestias con las autoridades.

Desarrollo

El tópico más relevante para el cierre de 2018, sin duda, es todo lo relativo a la factura electrónica y sus regulaciones, pues el riesgo es que alguna o algunas transacciones puedan ser rechazadas como no deducibles y generar multas, por lo tanto, es sumamente importante dirigirnos en primer lugar a esta área de la empresa.

En diversas ocasiones, las autoridades han compartido algunas de las operaciones que llaman su atención, por lo tanto, es conveniente documentar y revisar las mismas para estar preparados en caso de una revisión. Algunas de estas operaciones o movimientos de focalización de las autoridades son, por ejemplo:

1. Pérdidas recurrentes.
2. Disminución en la utilidad fiscal.
3. Caída de ingresos acumulables.
4. Aplicación de pérdidas de ejercicios anteriores.
5. Acreditamiento de impuesto sobre la renta (ISR) pagado en el extranjero.
6. Pérdida bruta u operativa.
7. Incremento de intereses a cargo de partes relacionadas en el extranjero.
8. Operaciones financieras derivadas.
9. Incremento de ventas y compras con partes relacionadas en el extranjero.
10. Incremento de gastos de operación.
11. Variación relevante en cuentas por cobrar y por pagar.
12. Enajenaciones del inventario total.
13. Reducciones de capital.
14. Fusiones y escisiones.

Otro aspecto muy importante a considerar en las transacciones realizadas, en materia de deducciones, es la sustancia económica y la documentación y evidencia de los servicios, mercancías e inversiones realizadas durante el ejercicio.

Poseer sólo un comprobante fiscal con todos los requisitos no es suficiente para sustentar la deducción, se requiere tener contratos, evidencia de que realmente se recibieron la mercancías y los servicios comprados, así mismo en transacciones con partes relacionadas es necesario contar con los correspondientes estudios de precios de transferencia que soporten los valores de mercado de dichas transacciones.

Lista de conceptos a considerar

Activos	Conceptos a considerar
Cuentas bancarias e inversiones	<ul style="list-style-type: none"> • Tomar en cuenta en el cálculo del ajuste anual por inflación (Ley del Impuesto sobre la Renta –LISR–, artículos 44 a 46, y Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta –RLISR–, artículos 85 a 88). • En el caso de cuentas bancarias e inversiones al cierre del año, denominadas en monedas extranjeras, valuar al tipo de cambio fiscal aplicable (LISR, artículo 8, y Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos –LMEUM–, artículo 8).
Cuentas por cobrar	<ul style="list-style-type: none"> • Compilación de todos los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) emitidos contra la información que tiene el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (LISR, artículo 78, fracción II). • Conciliación de los CFDI cobrados contra los pendientes de cobro. • Conciliación de los CFDI cobrados contra sus respectivos complementos de pago. • Identificar los casos en los que se debió haber reportado como operaciones sensibles (Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita –LFPIORPI–). Consultar en: https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/preguntas.html • Identificar las cuentas incobrables, de quebranto o recuperación (LISR, artículos 18, fracción V, 25, fracción V, 27, fracción XV, y 45, Resolución Miscelánea Fiscal –RMF–, regla 3.3.1.2.3, y Criterio Normativo 22/ISR/N). • En el caso de cuentas por cobrar al cierre del año, denominadas en monedas extranjeras, valuar al tipo de cambio fiscal aplicable (LISR, artículo 8, y LMEUM, artículo 8). • Considerar en el cálculo del ajuste anual por inflación (LISR, artículos 44 a 46, y RLISR, artículos 85 a 88).

Inventarios	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con la obligación de llevar un control de inventarios (Código Fiscal de la Federación –CFF–, artículos 28, 55, 60, 83 y 84). • Levantar un inventario de existencias al cierre del ejercicio (LISR, artículo 76, fracción IV). • Valuación de los inventarios (LISR, artículos 31 a 43, RLISR, artículos 77 a 84, y RMF, reglas 2.13.13, 3.3.1.33, 3.3.3.2, 3.3.3.3, 3.3.3.6 y 3.3.3.7).
-------------	--

Activos	Conceptos a considerar
Propiedades, maquinaria y equipos	<ul style="list-style-type: none"> • Tener un expediente de cada activo con sus comprobantes, pedimentos y gastos de importación, en su caso, y realizar un inventario físico para cancelar activos sin uso. • Preparar papeles de trabajo, activo por activo, para determinar su correcta depreciación fiscal (LISR, artículos 31 a 38). • Identificar activos que hayan sufrido algún siniestro para cancelarlos y, en su caso, verificar la reinversión y posible pago de la compañía de seguros (LISR, artículo 37). • Identificar las pólizas de seguro de cada activo con el fin de tomar la deducción de las mismas en función de la deducibilidad del activo. • Automóviles: identificar su seguro, pagos de tenencia y verificaciones, con el fin de tomar la deducción de los mismos en función de la deducibilidad del activo (LISR, artículo 36, fracción II). • Identificar los pedimentos y los gastos de importación de activos importados.

Activos	Conceptos a considerar
Activos intangibles	<ul style="list-style-type: none"> • Tener un expediente con sus comprobantes de propiedad: licencias, contratos, registro ante las autoridades correspondientes en México, tanto de propiedad industrial como intelectual (derechos de autor); si fueron comprados en el extranjero, su correcta retención y pago de impuestos de cada activo y, en su caso, realizar un inventario físico para cancelar activos sin uso. • Preparar papeles de trabajo, activo por activo, para determinar su correcta amortización fiscal (LISR, artículo 33).

Pasivos y reservas	Conceptos a considerar
Proveedores y acreedores	<ul style="list-style-type: none"> • Compilación de todos los CFDI recibidos contra la información que tiene el SAT (LISR, artículo 27, fracción III). • Conciliación de los CFDI pagados contra los pendientes de pago. • Conciliación de los CFDI pagados contra sus respectivos complementos de pago. • Verificación de cada proveedor contra la lista del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación para identificar riesgos potenciales. • Al cierre del año, identificar proveedores personas físicas para considerar como no deducible el gasto (LISR, artículo 27, fracción VIII). • En el caso de cuentas por pagar al cierre del año, denominadas en monedas extranjeras, valorar al tipo de cambio fiscal aplicable (LISR, artículo 8, y LMEUM, artículo 8). • Considerar en el cálculo del ajuste anual por inflación (LISR, artículos 44 a 46).

Préstamos bancarios y otros	<ul style="list-style-type: none"> • Tener un expediente de préstamo por préstamo con sus respectivos contratos. En el caso de préstamos con partes relacionadas, determinar los cálculos de capitalización delgada (LISR, artículo 27, fracción XXVII) y su correspondiente estudio de precios de transferencia (LISR, artículo 76, fracciones IX y XII). • Tener papeles de trabajo de los cálculos de intereses devengados y pagados; tratándose de pagos al extranjero, las retenciones realizadas (LISR, artículo 166). • En el caso de préstamos bancarios y otros, denominados en monedas extranjeras, al cierre del año valuar al tipo de cambio fiscal aplicable (LISR, artículo 8, y LMEUM, artículo 8). • Considerar en el cálculo del ajuste anual por inflación (LISR, artículos 44 a 46).
-----------------------------	---

Pasivos y reservas	Conceptos a considerar
Arrendamientos financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento y enajenación de activos (LISR, artículo 38, y Criterio Normativo 2/ISR/NV). • Tomar en cuenta en el cálculo del ajuste anual por inflación (LISR, artículos 44 a 46).

Pasivos y reservas	Conceptos a considerar
Reservas y provisiones	<ul style="list-style-type: none"> • Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social (LSS) y de primas de antigüedad (LISR, artículo 25, fracción X, y RLISR, artículos 34 y 35). • Las provisiones para la creación o el incremento de reservas complementarias de activo o de pasivo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio (LISR, artículo 28, fracción VIII, y RLISR, artículo 59). • Las reservas que se creen para indemnizaciones al personal, para pagos de antigüedad o cualquier otra de naturaleza análoga, con excepción de las que se constituyan en los términos de esta Ley (LISR, artículo 28, fracción IX). • Las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones de personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad (LISR, artículo 29, RLISR, artículos 65, 66 y 68, RMF, regla 3.3.1.32, y Criterio Normativo 3/ISR/NV). • Considerar en el cálculo del ajuste anual por inflación (LISR, artículos 44 a 46).
Aportaciones para futuros aumentos de capital	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo formal de los accionistas que sustente la aportación. • Las cantidades en efectivo como ingresos gravables (LISR, artículo 18, fracción XI). • Informar las cantidades recibidas por este concepto (LISR, artículo 76, fracción XVI). • Considerar en el cálculo del ajuste anual por inflación (LISR, artículos 44 a 46).

Capital contable	Conceptos a considerar
Capital social	<ul style="list-style-type: none"> • Actas de aumento o reducción de capital.
Utilidades (pérdidas) acumuladas	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de los dividendos, cuenta de utilidad fiscal neta –CUFIN– (LISR, artículo 77) y cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida –CUFINRE–. • Retención adicional del 10%. Dividendos fictos. Anticipos de rendimientos.
Reserva legal	<ul style="list-style-type: none"> • Registro correcto de la reserva (Ley General de Sociedades Mercantiles –LGSM–, artículos 20 y 21).

Cuentas de orden	Conceptos a considerar
CUFIN	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización e identificación de CUFIN anterior a 2013, utilidad fiscal neta (UFIN) recibida de otras empresas, dividendos pagados y aplicación de UFIN por reducciones de capital (LISR, artículo 78).
Cuenta de capital de aportación (CUCA)	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización e identificación de CUCA anterior a 2013, UFIN recibida de otras empresas, dividendos pagados y aplicación de UFIN por reducciones de capital (LISR, artículo 78).
Pérdidas fiscales	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización e identificación por años y su correcta aplicación (LISR, artículos 57 y 58).

Cuentas de resultados	Conceptos a considerar
Ventas y otros ingresos	<ul style="list-style-type: none"> • Momento de acumulación considerando la forma de cobro y la emisión de CFDI. • Nuevas consideraciones para los complementos de pago; cancelación de CFDI. • Venta al público en general y su CFDI global. • Ganancia en venta de activos fijos, terrenos y otros ingresos. • Anticipos para clientes y proveedores y su emisión de CFDI. Ingresos presuntos. • Actividades exentas y gravadas. Factor de acreditamiento del impuesto al valor agregado (IVA). • Identificación de operaciones con partes relacionadas.
Descuentos y devoluciones	<ul style="list-style-type: none"> • Compilación de todos los CFDI emitidos por estos conceptos contra la información que tiene el SAT.
Costo de ventas	<ul style="list-style-type: none"> • CFDI, su obtención, guarda y validación de todas las compras. • Considerar que no son deducibles los anticipos para la adquisición de mercancías (LISR, artículo 28, fracción XXVIII). • Determinación del costo de venta sobre los productos efectivamente vendidos (LISR, artículos 39 a 43, y Criterio Normativo 38/ISR/NV).

Cuentas de resultados	Conceptos a considerar
Gastos en general	<ul style="list-style-type: none"> • Operaciones con partes relacionadas. • Donativos, monto máximo a deducir y su CFDI. • Erogaciones deducibles efectivamente pagadas y recepción de CFDI. • Objetos y atenciones, su revisión (LISR, artículo 28, fracción III). • Prestación de servicios personales independientes y los ingresos para efectos fiscales, CFDI de retenciones. • No deducibles y su tratamiento. • Deducción de inversiones, contables y fiscales. Su expediente de control. • Checar pagos de honorarios a extranjeros (LISR, artículo 156). • Gastos de viaje (LISR, artículo 28, fracción V). • Sanciones: las indemnizaciones por daños y perjuicios o las penas convencionales (LISR, artículo 28, fracción VI). • El 91.5% de los consumos en restaurantes (LISR, artículo 28, fracción XX). • Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros (LISR, artículo 27, fracción V). • Considerar que, en los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se compruebe ante las autoridades fiscales que quien proporciona los conocimientos cuenta con elementos técnicos propios para ello (LISR, artículo 27, fracción X). • Considerar que se trata de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero (LISR, artículo 27, fracción XVII).

Cuentas de resultados	Conceptos a considerar
Sueldos y asimilables	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar los CFDI con complemento de nómina (LISR, artículos 27, fracción V, y 99, fracción III). • Compilación de todos los CFDI emitidos por estos conceptos contra la información que tiene el SAT (LISR, artículo 27, fracción V). • Factor de deducibilidad del 47% o 53% (LISR, artículo 28, fracción XXX). • Previsión social, indemnizaciones, vacaciones, prima vacacional. • Pagos asimilados a salarios (LISR, artículo 94). • Retenciones, entero y declaración informativa: infracciones, multas y delitos (LISR, artículo 27, fracción V). • Checar los pagos a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole (LISR, artículo 27, fracción IX). • Subsidio al empleo (LISR, artículo 27, fracción XIX). • Checar pagos por salarios a extranjeros (LISR, artículo 154).

El SAT habilitó un simulador de la declaración anual 2018, permitiendo a los contribuyentes conocer cuáles son las facturas electrónicas que se considerarán para el cálculo del impuesto sobre la renta de dicho ejercicio.

Por primera vez, el Servicio de Administración Tributaria habilita el simulador de la declaración anual antes de que finalice el ejercicio, esto beneficiará a muchos contribuyentes que quieran tener certeza de estar en sintonía con la base de datos del SAT.

Al tratarse de un simulador antes del cierre fiscal, la información es prellenada con los CFDI del mes anterior, es decir, que no está considerando los que se emitieron y recibieron en el mes actual (https://www.youtube.com/watch?v=cXFi_YjqxL0&feature=youtu.be).


Para conocer las tablas e indicadores a utilizar se recomienda consultar el sitio de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en el link <https://www.sat.gob.mx/consulta/11676/consulta-indices,-tasas,-tarifas-y-tipo-de-cambio>.

Estímulos fiscales

Cada año, el Presidente de la República propone diversos estímulos fiscales que son aprobados por el Poder Legislativo. Es la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) donde se especifica de dónde puede obtener recursos la Federación; es decir, qué impuestos puede cobrar, con qué montos, a quién, por qué y con elementos.

Para 2018, la Ley de Ingresos de la Federación contiene algunos estímulos fiscales (descuentos y facilidades en los pagos de impuestos para ciertos contribuyentes). Por ejemplo, se incluyó un estímulo particular para los afectados por los sismos de septiembre de 2017, aunque también cambiaron los montos y porcentajes de los otros.

Estímulos

- Deducción del 100 por ciento del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad.
- Deducción adicional del 25 por ciento del salario efectivamente pagado.
- Estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento.
- Estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología.
- Estímulo para combustibles. 

C.P.C. y P.C.FI. Gerardo de Jesús Águila García
Integrante de la Comisión de Auditoría Fiscal
del Colegio de Contadores Públicos de México

Conoce la Facultad de Contaduría y Administración
a través de su página de internet

<http://www.fca.unam.mx>

Dudas o sugerencias con relación a nuestras revistas:
publishing@fca.unam.mx

